

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., *de dos mil veinte.*
10 DIC 2020

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P, se DISPONE .

1° DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A, en contra de JEYSSON ARLEY SANCHEZ VEGA , por pago total de la obligación.

2° Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4° DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5° Sin costas para las partes.
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
039 hoy
11 DIC. 2020
La Secretaria,
Nancy Lucia Moreno H.
NANCY LUCIA MORENO H.

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

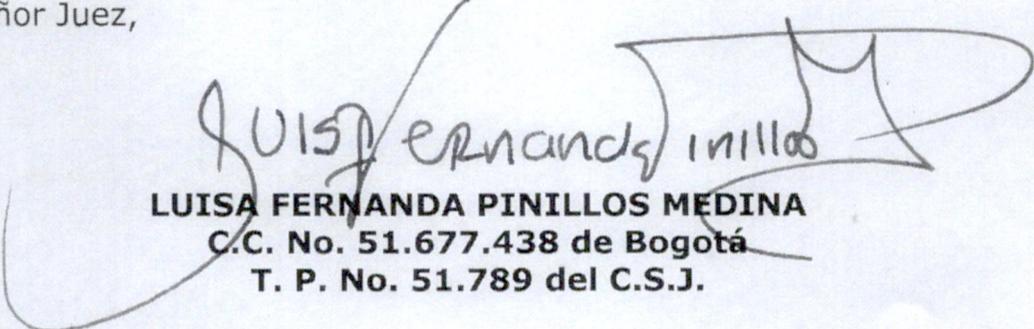
Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Jeysson Arley Sánchez Vega.
Radicado : 2019-325.
Asunto : Solicitud de terminación por pago total.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con fundamento en las prescripciones del artículo 461 del Código General del Proceso, con el fin de informar que la parte demandada efectuó el pago total de la obligación.

En consecuencia, me permito solicitarle:

1. Que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso y en consecuencia se elaboren los respectivos oficios.
3. Así mismo se ordene por Secretaría y a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la presente acción, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.
4. Que se ordene el archivo del expediente.
5. Que no se efectúe condena en costas a ninguna de las partes.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

AA

Solicitud de terminación por pago total - Radicado 2019-325 - Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Jeysson Arley Sánchez Vega

Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Vie 16/10/2020 11:12 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Luisa Fernanda' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; yei.san86@hotmail.com <yei.san86@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

Solicitud de terminación - Jeysson Arley Sánchez.pdf; Certificaciones - Luisa Fernanda Pinillos Medina.pdf;

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial mediante el cual se solicita la terminación del proceso del asunto por pago total de la obligación, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez

ABOGADO ASISTENTE

Luisa Fernanda Pinillos Medina

luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com

Carrera 19 A número 82 - 40

TEL: 7040305

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 27.10.2020

Así al despacho, con el escrito anterior

El Secretario Sol. terminó el proceso

